

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VALDIVIA Y TIENE PRESENTE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 8/ROL D-198-2023

SANTIAGO, 18 DE OCTUBRE DE 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley 19.880”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la **Res. Ex. N° 1/Rol D-198-2023**, de 10 de agosto de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “Superintendencia” o “SMA”) procedió a formular cargos contra la Ilustre Municipalidad de Valdivia (en adelante e indistintamente, “titular” o “Municipalidad”). La Municipalidad es titular del Proyecto “Contratación del sellado y operación del vertedero municipal de la ciudad de Valdivia” (en adelante e indistintamente, el “Proyecto” o “vertedero Morrompulli”), calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 614, de 7 de agosto de 2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos (en adelante, “RCA N° 614/2001”), asociado a la unidad fiscalizable “Morrompulli” (en adelante, “la UF”).

2. Con fecha 1 de septiembre de 2023, luego de la ampliación de plazo concedida por la **Res. Ex. N° 2/Rol D-198-2023** de 17 de agosto de 2023,

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



la titular presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PDC”), mediante el cual propone hacerse cargo de los hechos infraccionales contenidos en la formulación de cargos.

3. Con fecha 1 de diciembre de 2023, se dictó la **Res. Ex. N° 3/Rol D-198-2023**, por medio de la cual se tuvo por presentado el PDC y se formularon observaciones a su respecto.

4. Con fecha 19 de enero de 2024, encontrándose dentro de plazo ampliado por la **Res. Ex. N° 4/Rol D-198-2023**, de 27 de diciembre de 2023, la Municipalidad presentó un PDC refundido con el objeto de complementar la propuesta en los términos exigidos en la Res. Ex. N° 3/Rol D-198-2023.

5. Mediante **Res. Ex. N° 7/Rol D-198-2023**, de 16 de septiembre de 2024, se formularon observaciones al PDC refundido presentado por la titular, otorgándose un plazo de 20 días hábiles para su respuesta. La referida resolución fue notificada personalmente el día 17 de septiembre de 2024, por un funcionario de esta Superintendencia.

6. Por su lado, con fecha 4 de octubre de 2024, el interesado Marcelino Valencia Mellado, reitera su reclamo respecto de la situación de contaminación del estero El Mosco por lixiviados, así como del terreno de su madre, Clara Mellado Barrientos.

7. Luego, con fecha 16 de octubre de 2024, estando dentro de plazo, la Municipalidad presentó un escrito en el cual solicita se conceda una ampliación de plazo. En particular, la titular fundamenta su solicitud de ampliación de plazo en la dificultad de *“cumplir con la presentación de un PDC refundido que aborde completamente la totalidad de las observaciones que fueron formuladas dentro del referido plazo”*. Para aquello exponen razones técnicas y administrativas respecto de observaciones efectuadas por esta Superintendencia a determinadas acciones comprendidas en el PDC.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

9. Al respecto, la ampliación de plazo fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo para la presentación de un PDC refundido. Por otro lado, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



RESUELVO:

I. CONCEDER AMPLIACIÓN DE PLAZO, solicitada por presentación de Erik Villegas Rogel, en representación de la I. Municipalidad de Valdivia, de fecha 16 de octubre de 2024, ampliándose el plazo para presentar un Programa de Cumplimiento refundido, en 10 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo original.

II. TENER PRESENTE lo señalado en el escrito ingresado por Marcelino Valencia Mellado, con fecha 4 de octubre de 2024.

III. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Ilustre Municipalidad de Valdivia y a los interesados Carlos Valencia Mellado y Alejandro Marín Paillamilla.

Asimismo, en función de lo solicitado al momento de la presentación de su denuncia, notifíquese por correo electrónico a Marcelino Valencia Mellado.



Valentina Varas Fry
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Ilustre Municipalidad de Valdivia, domiciliada en Independencia 455, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.
- Carlos Valencia Mellado, domiciliado en [REDACTED]
- Alejandro Marín Paillamilla, domiciliado en [REDACTED]

Correo electrónico

- Marcelino Valencia Mellado, a la casilla [REDACTED]
- C.C:**
- Oficina Regional de Los Ríos de la SMA.

D-198-2023

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

